

«Restauración del Castillo de Nogalte», financiada por los Ministerios de Fomento y Cultura con cargo a las disponibilidades del 1% cultural.

**Plazo de ejecución:** 15 meses.

Lugar de ejecución: Castillo de Nogalte de Puerto Lumbreras.

**Presupuesto base de licitación:** 557.400 euros.

Gastos de publicaciones: El contratista adjudicatario deberá abonar por este concepto hasta un máximo de 220 euros.

**Garantías:**

Provisional.- Se fija en la cantidad de 11.148,00 euros, y se harán efectivos en cualquiera de las formas indicadas en la Cláusula 8.ª del Pliego de Condiciones.

Definitiva.- 4% del importe de adjudicación.

**Clasificación de las empresas:** Grupo K, Subgrupo 7.

**Modelo de proposición:** Las proposiciones habrán de presentarse conforme al modelo establecido en la cláusula 12.ª del Pliego de Condiciones, acompañando la documentación referida en la misma.

**Plazo y lugar de presentación de las ofertas:** El plazo de presentación de proposiciones será de 13 días naturales siguientes al de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y hasta las 14'00 horas del último día, podrán presentarse en la Secretaría General de este Ayuntamiento. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones coincide con sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente.

**Apertura de ofertas:** Tendrá lugar en acto público en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras a las 14,00 horas del 5.º día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuere sábado en cuyo caso se realizará el primer día hábil siguiente.

**Expediente, obtención de documentación:** Se encuentra de manifiesto para su examen, de 9 a 14 horas hasta el último día de presentación de ofertas, en la Secretaría General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, sito en Pza. de la Constitución, N.º 2, de Puerto Lumbreras, C.P. 30890 Murcia, Tlf: (968) 40.20.13. FAX: (968) 40.24.10.

Puerto Lumbreras, 27 de septiembre de 2005.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

## San Javier

### 11372 Bases reguladoras de la convocatoria anual de subvenciones del Patronato Deportivo Municipal de San Javier.

#### Objeto

1. Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones para el desarrollo de programas o actividades, que completen

o suplan los atribuidos a la competencia local en materia deportiva y que contribuyan a la consecución de uno o varios de los objetivos previstos por el Patronato en cuanto a las actividades físico-deportivo-recreativas se refiere. La concesión de las ayudas previstas en las presentes Bases estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

2. Atendiendo a los objetos de solidaridad, mejora de la calidad de vida, promoción y desarrollo de la cultura física en el municipio y en orden a facilitar el acceso de todos los ciudadanos a los diferentes niveles de práctica deportiva, que contribuya en su realización personal y/o social, el Patronato Deportivo Municipal de San Javier (en adelante PDM San Javier) podrá conceder subvenciones, previa solicitud y atendiendo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, siempre que exista consignación presupuestaria suficiente.

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será el establecido en la propia convocatoria, pudiéndose prorrogar dicho plazo por periodo de un año, si el beneficiario lo solicitase, y lo justificase, antes de finalizar el plazo de ejecución.

3. El Patronato Deportivo Municipal de San Javier podrá conceder subvenciones ateniéndose a la legislación actual vigente en esta materia.

4. Dichas subvenciones se concederán con cargo a la partida "480.00-452.00 Subvenciones a Entidades Deportivas" del presupuesto del Patronato Deportivo Municipal de San Javier vigente para cada ejercicio.

La cantidad total que el Patronato destina a subvencionar los programas y actividades objeto de las presentes bases se empleará para subvencionar las siguientes modalidades: A) Deporte de competición, B) Actividades de participación, C) Espectáculos deportivos y D) Deportistas de alto rendimiento.

#### Destinatarios

5. Podrán solicitar subvenciones:

a) Los clubes deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro, inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo domicilio social se encuentren en el municipio de San Javier y/o estén convenientemente inscritos en el Registro de Clubes y Asociaciones Deportivas del Patronato Deportivo Municipal de San Javier.

b) Las Federaciones Deportivas (cuando el proyecto que presenten se desarrolle en San Javier) para la realización de actividades que contribuyan a la consecución de alguno de los objetivos básicos previstos por el PDM San Javier y que se puedan enmarcar dentro de un programa de colaboración mutua.

c) Las personas físicas en el supuesto establecido en el artículo 8. D).

6. No podrán ser destinatarios de subvenciones:

Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Las Sociedades Anónimas Deportivas.

b) Aquellas entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con el Excmo. Ayuntamiento de San Javier y con el Patronato Deportivo Municipal.

c) Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Quedarán excluidas de esta convocatoria:

a) Aquellas actividades o programas que vengan regulados en otras convocatorias del PDM San Javier, o en convenios con el Ayuntamiento de San Javier: Escuelas Deportivas Municipales, Juegos Deportivos Municipales, etc.

b) Las Federaciones para aquellas actividades incluidas en sus calendarios oficiales, salvo aquellas competiciones o eventos deportivos de carácter puntual, que por su naturaleza resulten de interés para el municipio y se encuentren encuadradas dentro de alguna de las modalidades objeto de estas bases.

c) Las actividades o programas que no cumplan alguno de los requisitos establecidos en las presentes bases.

#### Modalidades y criterios.

8. Se establecen varias modalidades de subvención según el carácter de la actividad en cuestión:

**A) Deporte de competición:** Las ayudas se destinarán para el desarrollo de la actividad deportiva competitiva propia de la asociación (deporte federado o deporte escolar), siempre que reúnan los requisitos recogidos en estas bases. Los beneficiarios podrán sufragar a cuenta de la subvención concedida la adquisición de material deportivo, desplazamientos, ayuda a competiciones, becas.

Entre los criterios que se evaluarán para la concesión de la ayuda se encuentran:

1) El número de deportistas y equipos en activo.

2) Modalidades o secciones deportivas de la entidad con equipos que participen en competición oficial.

3) Situación económica de la entidad (presupuesto anual, posibilidades de autofinanciación, obtención de subvenciones públicas, patrimonio, etc.).

4) Incidencia social (número de socios, masa social y sectores de población con la que trabaja).

5) Colaboraciones anteriores con el PDM San Javier.

**B) Actividades de participación:** Las ayudas se destinarán a cubrir los gastos de aquellas actividades deportivas puntuales o programas que no estén sometidas a tensiones de tipo afectivo o emocional como las que genera el deporte de competición y

donde predominen la consecución de objetivos físicos funcionales y psicosociales sobre los estrictamente deportivos, refiriéndolos a aquellas actividades o programas deportivos que definen lo que se ha dado en llamar "Deporte Para Todos".

Los criterios que serán considerados prioritarios y que se valorarán en mayor medida, a la hora de conceder estas subvenciones serán:

1) Población a la que se dirige la actividad o programa propuesto (fundamentalmente aquellos sectores que sufren alguna forma de marginación o discriminación por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar algún tipo de minusvalía).

2) Características y ámbito de la actividad

3) Duración (puntuales, de media y larga duración).

4) Consideraciones organizativas (financiación, cualificación del personal, etc.).

**C) Espectáculos deportivos:** Las competiciones deportivas de alto nivel pueden incidir positivamente en la práctica de la actividad física y el deporte, a la vez que, en determinadas ocasiones, proyectar y difundir la imagen de nuestra ciudad en el exterior. Por ello, el PDM San Javier recoge una consideración particular en éstas bases y posibilita con ello que determinados acontecimientos deportivos puedan optar a las subvenciones.

El Patronato tendrá en cuenta a la hora de conceder subvenciones para espectáculos deportivos o competiciones federadas:

1) El nivel deportivo de la actividad, en función de que sean de ámbito internacional, nacional o autonómico.

2) El impacto o repercusión que estas pruebas puedan tener en los medios de comunicación.

3) El coste total del programa y su nivel de financiación.

4) La aportación de otras instituciones, entidades o empresas, ingresos debidos a la aportación de espectadores, etc.

Todo ello con el fin de valorar las expectativas que pudieran despertarse entre los diferentes agentes sociales con relación a esta actividad.

**D) Deportistas de alto rendimiento:** Deportistas individuales empadronados en San Javier y pertenecientes a clubes del municipio de San Javier, que participen en modalidades olímpicas y en competiciones deportivas de alto nivel, pudiendo así incidir positivamente en la práctica de la actividad física y el deporte, a la vez que, en determinadas ocasiones, proyectar y difundir la imagen de nuestra ciudad en el exterior. Se valorará Curriculum deportivo diligenciado por la federación.

#### Plazos:

9. El plazo para la presentación de instancias y documentación requerida será el establecido en cada convocatoria. Dicha presentación se realizará en el

Registro General del Patronato Deportivo Municipal en horario de oficinas (de lunes a viernes, de 10'00 a 13'00 horas y de 17'00 a 19'30 horas, sábados, de 10'00 a 13'00 horas).

10. A los efectos de dar cumplimiento a las exigencias de publicidad previstas por las leyes, el Patronato Deportivo Municipal de San Javier publicará cada convocatoria en el B.O.R.M., en los tabloneros de anuncios del propio Patronato y del Ayuntamiento, haciendo mención a la apertura y cierre del plazo de concesión de ayudas, con indicación del lugar donde podrán ser retiradas las presentes bases.

#### **Solicitud y documentación complementaria**

11. Las solicitudes de subvención serán formalizadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Patronato Deportivo Municipal de San Javier, según el modelo normalizado que consta en el Anexo 1, y se presentarán en el Registro General del Patronato Deportivo Municipal de San Javier, dentro del plazo establecido en la convocatoria.

12. Las solicitudes deberán ser suscritas por los Presidentes de las Entidades Deportivas o por los representantes legales de las personas jurídicas solicitantes (en el caso de deportistas de alto rendimiento la solicitud la realizará el deportista interesado), acompañando la siguiente documentación:

- a) Estatutos de la Entidad Deportiva.
- b) Copia autenticada del C.I.F. de la entidad, o fotocopia compulsada del D.N.I., para el caso de deportistas de alto rendimiento.
- c) Certificado del número de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas.
- d) Proyecto de actividades en el que se detallen hechos, razones y fundamentos en los que se concrete con toda claridad, la solicitud realizada.
- e) Presupuesto desglosado en ingresos y gastos de las actividades para las que se solicita la subvención.
- f) Certificación del secretario de la entidad donde se haga constar el número total de socios con que cuenta la misma y la cuota anual que estos abonan.
- g) Declaración responsable de:

1.- Reunir los requisitos establecidos en la convocatoria y aceptación de las bases establecidas en la misma, así como de la representación con que se actúa.

2.- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

3.- Las subvenciones solicitadas o que se vayan a solicitar a otras entidades para la misma finalidad, con expresión de su cuantía y entidad a la que se solicita.

4.- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

h) En general cuantos documentos permitan al Patronato Deportivo Municipal el mejor conocimiento de la actividad para la que se solicita la subvención.

Además de la documentación anterior, los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación complementaria:

Modalidad A) Deporte de competición:

1) Certificación de la entidad o administración correspondiente, en el que se indique qué equipos están inscritos, número de jugadores componentes del equipo, y competiciones donde tenga presencia la entidad solicitante: Competiciones Federadas, Juegos Provinciales y Municipales, etc.

Modalidad C) Espectáculos deportivos:

1) Acreditación suficiente del nivel de la actividad o competición para la que se solicita subvención.

2) Propuesta de precio público, si lo hubiere.

Modalidad D) Deportistas de alto rendimiento:

1) Curriculum del deportista, diligenciado por la Federación correspondiente.

13. En el caso de que alguno de los documentos que se requieran, se encuentre en las dependencias del PDM San Javier, con motivo de la concurrencia del club o entidad a alguna de sus convocatorias anuales, se hará constar en la solicitud dicha circunstancia, siempre que no hayan transcurrido 5 años desde la iniciación del procedimiento al que se hace referencia y los documentos referidos mantengan su vigencia a todos los efectos legales.

14. El PDM San Javier, se reserva la facultad de solicitar información complementaria, cuando la aportada por los interesados resulte insuficiente u ofrezca dudas la naturaleza o circunstancia de la actuación proyectada.

15. La competencia de instrucción de los expedientes de solicitud corresponderá al Concejal de Deportes, a través de los servicios de administración del Patronato.

Finalizado el plazo concedido para presentar las solicitudes, el órgano instructor procederá a la revisión de la documentación presentada, y en su caso, a requerir al solicitante la subsanación de los defectos que en ellas se observen, subsanación que deberá realizarse en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole de que si así no lo hicieren se archivará sin más trámite la solicitud.

A efectos del procedimiento de gestión de la subvención, de instrucción y de propuesta técnica, el órgano instructor podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con la actividad o conexos con ella, estime necesarios.

### Otorgamiento de la subvención

16. La concesión de la subvención se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva.

Finalizado el plazo de presentación, o en su caso de subsanación de la documentación presentada por los clubes, entidades y particulares, las solicitudes de subvenciones serán examinadas por una Comisión de Evaluación, formada por el/la Concejal-Delegado/a de Deportes y Vicepresidente/a del Patronato, el Director Gerente del Patronato, y dos vocales elegidos de entre los miembros de la Junta Rectora, siendo uno de ellos, con representación política en el Ayuntamiento. La Comisión de Evaluación realizará propuestas motivadas sobre las subvenciones solicitadas con determinación de los beneficiarios y cuantías en los casos que proceda, de acuerdo con los criterios del artículo 8 de las presentes bases.

17. El órgano competente para otorgar subvenciones, dada la cuantía de las mismas, es la Junta Rectora del Patronato Deportivo Municipal de San Javier, previa propuesta de la Comisión de Evaluación, que resolverá previo los trámites que considere oportuno requerir y cuyos acuerdos se notificarán a los beneficiarios de las subvenciones.

El plazo máximo para adoptar acuerdo de resolución y notificarlo a los interesados, será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.R.M.

### Obligaciones del beneficiario

18. Las obligaciones del beneficiario de una subvención serán:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.

b) Acreditar la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda. A tales efectos, una vez finalizada la actividad y en el plazo establecido en cada convocatoria (se puede prorrogar dicho plazo, previa solicitud motivada del beneficiario antes de la finalización del mismo), el beneficiario de la subvención presentará, como mínimo, la siguiente documentación:

1) Memoria de la actividad, indicando datos relevantes al desarrollo de la misma.

2) Documentos probatorios de la aplicación dada a la aportación del Patronato.

3) Presupuesto de las actividades realizadas, con indicación de la financiación real de las mismas.

4) Certificado expedido por el secretario del club o entidad beneficiaria, con el visto bueno del presidente, en el que se haga constar que la subvención recibida del Patronato Deportivo Municipal de San Javier, ha sido registrada en la contabilidad e ingresada en la tesorería del club, habiendo sido aplicada a la finalidad para la que fue concedida.

5) Los gastos se acreditarán mediante facturas originales o fotocopias compulsadas de esas facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, por el importe de la subvención concedida. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. El importe a justificar será como mínimo el importe de la subvención concedida.

c) Autorizar las actuaciones de comprobación por parte del PDM San Javier, en relación con la subvención o ayuda concedida.

d) Hacer constar en la información y publicación específica el patrocinio o colaboración del PDM San Javier.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) No será necesario que los gastos realizados estén efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación.

h) En todo caso, la ejecución de los gastos subvencionables se ajustarán a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Finalizado el plazo concedido para presentar la documentación justificación de la subvención recibida, el órgano concedente podrá requerir al beneficiario la subsanación de los defectos que en ella se observen, subsanación que deberá realizarse en el plazo de diez días hábiles.

### Pagos anticipados y abonos a cuenta

19. Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación de la realización de la actividad e incluso a la realización de la actividad, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades subvencionadas.

Los pagos anticipados se podrán conceder discrecionalmente mediante resolución de la Sra. Vicepresidenta del Patronato Deportivo Municipal, previa solicitud del beneficiario, a la que deberá acompañar aval solidario de dos fiadores (personas físicas).

La forma de pago será en todo caso a través de transferencia bancaria.

### Concurrencia con otras ayudas y financiación propia

20. El importe de las ayudas reguladas por las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con

subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el destinatario.

La Junta Rectora es el órgano competente para resolver o prorratear el importe total de los gastos previstos entre el total de los beneficiarios, de acuerdo con el artículo 22.1. de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

#### **Revocación y reintegro**

21. En caso de incumplimiento de la entidad por alguna de las causas que a continuación se detallan, se procederá a la instrucción de un expediente de revocación y reintegro de la subvención concedida. Las causas que pudieran dar lugar a esta medida son:

a) Incumplimiento de la obligación de justificar el empleo dado a los fondos concedidos, en la forma y plazos que se establecen en las presentes bases.

b) Haber incurrido en falsedad en cualquiera de los documentos presentados.

c) Incumplimiento de la finalidad para la cuál fue concedida la subvención.

c) Incumplimiento de cualquier otra condición impuesta por el PDM San Javier a los beneficiarios y recogida en estas bases.

22. Una vez instruido el expediente de reintegro de subvenciones, se concederá el interesado un plazo de quince días hábiles, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluidas estas actuaciones y emitidos los informes oportunos, se dictará la resolución que corresponda, por la Junta Rectora.

#### **Comprobación de subvenciones**

23. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

#### **Disposición adicional**

24. En lo no regulado por las presentes bases, se estará a lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Javier, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Las presentes bases mantendrán su vigencia hasta tanto no resulten modificadas por acuerdo de la Junta Rectora del Patronato Deportivo Municipal.

San Javier a 6 de julio de 2005.—El Presidente del Patronato, José Hernández Sánchez.

**ANEXO 1**

D/Da....., mayor de edad, vecino/a de ..... con domicilio en ..... número....., titular del N.I.F. número....., y en calidad de ..... de la entidad deportiva....., con domicilio social en ..... de ..... con C.I.F....., o bien, actuando en nombre propio.

**Expone que:** que enterado de la convocatoria de subvenciones del Patronato Deportivo Municipal de San Javier, mediante la publicación de las “Bases Regulatoras de la convocatoria anual de subvenciones del Patronato Deportivo Municipal de San Javier, para el año 2.\_\_\_\_\_”.

**Solicita la concesión de una subvención** en base a la documentación que se acompaña, prevista en el artículo número 12 de las antes citadas bases.

A efectos de las notificaciones que proceden, facilita la siguiente dirección: ..... Población: ..... número de teléfono de contacto: .....

El código de cuenta corriente a efectos de recibir la transferencia por la subvención es:  
Número de cuenta (20 dígitos): \_\_\_\_\_

En San Javier, a ..... de ..... de 2.\_\_\_\_\_.

Fdo.: .....

**Sr. Presidente del Patronato Deportivo Municipal de San Javier**

## Villanueva del Río Segura

### 11558 Aprobación definitiva modificación puntual Plan Parcial La Viña.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140, b) de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se hace saber que el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en sesión celebrada el 29.09.05, ha aprobado definitivamente la Modificación Puntual del Plan Parcial «La Viña», según proyecto redactado por el arquitecto, D. Paulino Rocher González, a fin de darle nueva redacción al correspondiente artículo de las Normas Urbanísticas del citado Plan Parcial, que una vez detectado el error material en la anterior tramitación, pues aparecía como 63, conforme a la normativa publicada, resulta ser el artículo 54.

Asimismo, y en cumplimiento con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra del artículo 54 de las Normas Urbanísticas Reguladoras de dicho Plan, y cuyo texto una vez modificado queda del modo que sigue:

#### «Art. 54.- ZONA RESIDENCIAL «LA VIÑA»

##### Condiciones de uso

Principal: Residencial, excepto en sótano o semisótano.

Compatible: Comercial, Almacén, Talleres de pequeña industria, Hotelero, Dotaciones y Servicios Públicos, Oficinas, Espacios Libres y Aparcamiento.

Prohibidos: Todos los demás.

##### Ordenación

- Parcela mínima: Se establece en 90'00 m<sup>2</sup>.

- Fachada mínima: Se establece una fachada mínima de 6'00 metros.

- Fondo mínimo de parcela: 10'00 metros.

##### Condiciones de la edificación y volumen

- Edificabilidad: Será de 1'21 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre parcela neta. Los Estudios de Detalle podrán distribuir la superficie edificable que corresponda a la parcela original, entre las parcelas resultantes.

- Altura máxima: Será de dos (II) plantas de vivienda más buhardilla no superior a 1'50 metros de altura, no utilizable como planta de vivienda, Total: 7 metros + 1'50 de buhardilla.

- Altura mínima; Una planta menos que la indicada en planos.

- Retranqueos: Mínimo tres (3) metros en fachadas.

- Ocupación: La resultante de aplicar los parámetros indicados.

- Distancia entre huecos: 0'60 m. en prolongación, 1'10 m. en esquina.

##### Condiciones de higiene

Los vertidos a la red general de alcantarillado cumplirán las condiciones que se indican en el art. 53 de estas Ordenanzas.

- El nivel de ruido no sobrepasara lo indicado en el art. 54 de las presentes Ordenanzas.

##### Condiciones de estética

- La composición será libre, los edificios tendrán aspecto cuidado y las fachadas y cerramientos deberán quedar totalmente acabados.

- Las parcelas deberán quedar cerradas con un muro de obra hasta una altura mínima de ochenta (80'00) centímetros. El resto, hasta un máximo de dos (2) metros podrá efectuarse con cerramiento ligero o seto de arbustos.

##### Aparcamientos

- Los correspondientes proyectos de edificación deberán contemplar la implantación, en el interior de cada parcela, de aparcamientos en número correspondiente a una (1) plaza por cada cien (100'00) metros cuadrados de superficie edificada.

##### Fincas indivisibles

- El otorgamiento de la licencia de edificación exigirá la previa inscripción en el Registro de la Propiedad como finca indivisible, del terreno o solar sobre el que se pretenda levantar la edificación.

##### Número máximo de viviendas

La propuesta de Memoria del Plan Parcial en cuanto al número máximo de viviendas se considera orientativa y no vinculante, pudiendo superarse siempre que se cumplan los parámetros urbanísticos y límites de intensidad del Plan Parcial.»

El acuerdo de aprobación definitiva pone fin a la vía administrativa, pudiendo formular contra el mismo recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de 1 mes. El plazo para dictar y notificar la resolución del recurso será de 1 mes entendiéndose desestimado en caso contrario. No obstante lo anterior, el acto podrá ser recurrido directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la notificación o publicación, o en su caso, en el plazo que corresponda en los supuestos previstos en el art. 46 de la L.J.C.A. No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estime conveniente (arts. 107 a 126 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre L.R.J.A.P.P.A.C. modificada por Ley 4/99 de 13 de Enero y arts. 6 y 25 a 30 de Ley 29/98, de 13 de julio L.J.C.A.).

En Villanueva del Río Segura a 4 de octubre de 2005.—El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.